

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA POR LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL, ULISES TAMAYO PÉREZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como en el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I, y 14 del RISEP.

I.4.- Que de conformidad con los artículos 49, fracción VI y 67, fracción IV, de la Ley General de Educación Superior, la Federación impulsará y apoyará, de manera conjunta con las entidades federativas, la celebración de convenios y acuerdos para la satisfacción del desarrollo armónico de la educación superior, así como el financiamiento de recursos extraordinarios con el fin de cubrir necesidades adicionales que deriven de las funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura.

I.5.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, para que los destine exclusivamente a cubrir gastos relacionados con su operatividad, con cargo al programa presupuestario: U006.

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

I.6.- Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2.- Que la Gobernadora del Estado representa al Poder Ejecutivo de Tlaxcala y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 57 y 70, fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3.- Que Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, 22, 34, fracción III, 35 y 36, fracciones II, IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4.- Que David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, 22, 34, fracción III, 39, 40, fracción I inciso d) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.5.- Que Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, 22, 34, fracción III, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.6.- Que a través de la Secretaría de Finanzas transferirá a "LA UNIVERSIDAD" recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que en términos del presente Convenio le transfiera "LA SEP".

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No.3, Centro, Código Postal 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio; pluricultural y plurilingüe, que goza de autonomía gestión y cuenta con la facultad de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra, investigación, de libre examen y discusión de las ideas, la cual tendrá la representatividad de las comunidades y pueblos a los que se debe, así como todos los sectores y actores que dan vida a la comunidad universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley que crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala,

SEP

SES

**DIRECCIÓN
GENERAL**

DE

**EDUCACIÓN
SUPERIOR**

**UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL**

publicada mediante Decreto No. 229, el 26 de mayo de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley de Creación, tiene por objeto: Formar profesionales comprometidos con el bienestar en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de sus procesos de generación del conocimiento y construcción de sentidos y prácticas comunitarias con identidad, pertenencia y respeto a los territorios; Promover prácticas interculturales por el bien común de la población y la vida en general, con énfasis en los pueblos indígenas, comunidades equiparables, migrantes, campesinas y demás grupos sociales en situación de vulnerabilidad que cohabitan en las comunidades, pueblos y barrios del Estado de Tlaxcala, a través de la formación de desarrollo humano integral, para contribuir a la formación del pensamiento crítico y que atiendan la paridad de género para el bienestar social; Revalorar y potencializar los sistemas de conocimiento de las comunidades, pueblos y barrios con quienes realizarán trabajo conjunto y asegurar un proceso de diálogo horizontal, sinergia con pertinencia científica técnica y tecnológica, donde se abran las posibilidades para la convivencia de lo diverso; Fomentar las prácticas, la ética y las tradiciones propias de las comunidades, pueblos y barrios, con especial énfasis en personas campesinas, indígenas, migrantes y afromexicanas; Generar y promover programas de estudio, así como prácticas de investigación comunitaria que atiendan a las problemáticas sociales mediante el diálogo plural y horizontal de las diversas formas de conocimiento, propiciando la organización social junto al estudiantado, personal académico, investigador e integrantes de las comunidades, pueblos y barrios; Promover programas educativos para que los pueblos, comunidades, ejidos, colonias y barrios puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación y diversificar contenidos, acordes a sus contextos; Promover el desarrollo de la diversidad lingüística, su estudio, su difusión, su reconocimiento y su uso en la construcción y desarrollo de planes y programas de estudio; Impulsar el cuidado colectivo y la protección de las tierras, bosques, cuerpos lacustres, ríos, que forman parte del territorio de los pueblos originarios y las comunidades equiparables del Estado de Tlaxcala, en coordinación con los mecanismos institucionales federales y estatales que regulan la preservación del medio ambiente; Construir una vinculación permanente de trabajo colectivo con las comunidades, pueblos y barrios que contribuya al bien común, a la economía social y a la construcción de modos de vida alternativos; Contribuir desde sus funciones académicas interculturales al reconocimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos originarios y comunidades equiparables del Estado de Tlaxcala; Fortalecer a través de proyectos y programas educativos las actividades productivas sustentables; la seguridad y la disminución de los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, soberanía alimentaria; el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando la medicina tradicional y comunitaria, permitiendo mejorar los ingresos económicos y los empleos, así como incrementar las capacidades productivas y la calidad de vida de la población en general, e Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica a nivel estatal, nacional e internacional.

III.3.- Que su Coordinador General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 18, fracciones I y V de su Ley de Creación, así como al nombramiento de fecha 05 de junio de 2023 otorgado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por "LA SEP", para que los destine exclusivamente a cubrir gastos relacionados con su operatividad.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 13 Oriente s/n, Barrio de Resurrección 2, Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, C.P. 90580.

En mérito de las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a **"LA UNIVERSIDAD"**, para que los destine exclusivamente a cubrir gastos relacionados con su operatividad.

SEGUNDA.- **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo **"LA DGESUI"**, se obliga a:

A).- Aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que los destine exclusivamente a cubrir gastos relacionados con su operatividad; y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, para beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**; dicha cuenta deberá registrarse en los Sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso;

B).- Transferir los recursos financieros a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** abra para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores en que **"LA SEP"** realice la aportación de dichos recursos a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;

C).- Entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

D).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"**, remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

E).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

F).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a la "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Convenio, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

G).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024; y

H).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen;

B).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Entregar a "LA DGESUI", en los formatos que se encuentran publicados en su página electrónica, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente Convenio, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad a lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

D).- Entregar por escrito a "LA DGESUI", en los formatos que se encuentran publicados en su página electrónica, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término de vigencia del presente Convenio;

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

E).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente Convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024;

F).- Resguardar, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

G).- Emitir a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

H).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado;

I).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente Convenio;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2025, los recursos financieros federales que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2024** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este Convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;**

K).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024; y

L).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEP

SES

**DIRECCIÓN
GENERAL
DE**

**EDUCACIÓN
SUPERIOR**

**UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL**

SEXTA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades, adscrita a **"LA DGESUI"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: a el titular de la Secretaría de Educación Pública y por **"LA UNIVERSIDAD"**, a su propio Coordinador General.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad a la firma del presente Convenio, **"LAS PARTES"** por conducto de sus responsables, designen por escrito a los servidores públicos que darán cumplimiento la presente cláusula.

DÉCIMA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

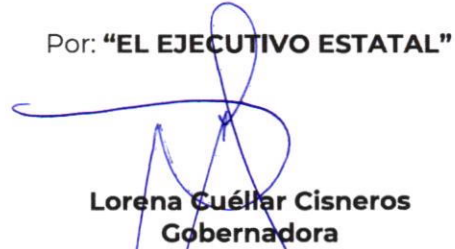
DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 22 de abril de 2024.



Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora



Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural



Luis Antonio Ramírez Hernández
Secretario de Gobierno



Oscar Ortega Cortés

Director de Subsidio a Universidades



David Álvarez Ochoa

Secretario de Finanzas



Homero Meneses Hernández
Secretario de Educación Pública

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Ulises Tamayo Pérez
Coordinador General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA**.